

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

EMPRESA: Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

PRODUCTO: Contrato Reale D&O PYME (133)

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página www.reale.es, dentro del apartado destinado a este producto.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un Seguro de Responsabilidad Civil para Directivos y Administradores especialmente diseñado para PYMES e indicado para protegerte ante una actuación negligente durante el desempeño de un cargo directivo.



¿QUÉ SE ASEGURA?

Principales garantías aseguradas (suma asegurada según lo acordado en condiciones contractuales):

- ✓ Reclamaciones por Actuaciones negligentes (hasta 2.000.000€)
- ✓ Reembolso a la sociedad
- ✓ Defensa jurídica
- ✓ Gastos de Defensa en reclamaciones por contaminación (hasta 10% SA hasta 200.000€)
- ✓ Fianzas
- ✓ Sanciones Administrativas (hasta 10.000€)
- ✓ Gastos de restitución de imagen (hasta 10% SA hasta 200.000€)
- ✓ Gastos de gerencia de riesgos (hasta 10% SA hasta 200.000€)
- ✓ Gastos de aval concursal (hasta 10% SA hasta 200.000€)
- ✓ Reclamaciones por disputas laborales o violación de las prácticas de empleo
- ✓ Herederos, legatarios, representantes legales, y causahabientes
- ✓ Cónyuges y parejas de hecho
- ✓ Empleados codemandados
- ✓ Responsabilidad del fundador
- ✓ Administradores retirados
- ✓ Nuevas filiales
- ✓ Administradores en sociedades participadas
- ✓ Daños a los recursos naturales (hasta 10% SA hasta 200.000€)



¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Conductas dolosas o fraudulentas.
- ✗ Hechos, circunstancias o litigios anteriores.
- ✗ Modificaciones de riesgo.
- ✗ Multas y sanciones.
- ✗ Negligencia profesional.
- ✗ Daños personales, materiales, medioambientales y nucleares.
- ✗ Guerra y terrorismo



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

Las principales restricciones son:

- ! Menos de 3 años de antigüedad en la empresa.
- ! Últimos ejercicios económicos con Fondos propios y Resultados Negativos.
- ! Informe de Auditoría del último ejercicio con salvedades.
- ! La empresa tiene más de 3 filiales/participadas.
- ! La actividad de la empresa es:
 - ! Sector financiero farmacéutico, químicas.
 - ! Clubs de fútbol profesionales.
 - ! Entidades que presten servicios de asesoramiento jurídico, fiscal y financiero.
 - ! Construcción y Promoción inmobiliaria.
 - ! Telecomunicaciones y software.
- ! Facturación empresa >20.000.000€.



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ La cobertura otorgada por el presente contrato se amplía a países de la Unión Europea.



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente/daño en el plazo máximo de 7 días.



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- El contrato puede finalizarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293